

Quenta Dan. de propios Yrentas. del Sauer
 neral. del concebo. de esta noble villa de Vergara
 Los señores Andres de verecey bar. alcaide ordinario
 de la dha villa y su jurisdiccion Por el Rey nu
 estro señor. Joan Perez de mañana s. indico Pro
 curador general del dho concebo. Joanes de
 rromagalarga Regidor Y depositario general del
 dho concebo Joanes de Larraga anrismo Re
 gidor. Pedro de cumeta. diputado de esta villa
 Pedro martinez de arana. Diputado de la vezin
 dad de vriaugo Andres ortiz de Tracaual. Joan
 saez de mecofalde Regidores de la parrochia
 de oxirondo. Joanes lopez de El coro Yrribi
 martin saez de garitano. Diputados de la
 concargo Y data de lo que a proceido. Cste
 Presente año. desde El dia de san miguel
 Veintynueve de septiembre. de mill y seis
 cientos Y treinta Y dos. Sa. Pasan miguel de
 mill y seis cientos Y treinta y tres / En la for
 ma siguiente

Cargo

Lo Primero sea de siete que En las
 quentas. del año Proximo Pasado
 de mill y seis cientos Y treinta y dos
 alcaidia de don Bernardo de Recabon
 no vbo al cance alguno

Lo Segundo sea de ciento Y ochenta
 Y tres Reales que hazen sei mill
 Ducientos Y veinte y dos mrs. de la
 sobra de la Alcauasa forana que se
 demato En do tiempo de quentar
 Por ducientos Y treinta Ducados
 con unido Blonde prometido

Lo Tercero sea de mill y trescientos Y trece mrs.

U

6022

Del molino De Barrutia

4. De setecientos Y catorce mrs Del
molino De ostransu

071

4. De setecientos Y cinquenta mrs del
molino De poenbolu

078

4. De quatrocientos y Venty uno mrs por el dho
De ostrai

042

4. De quatrocientos Y ocho mrs Del fruto
delos nopales de mrs pildi que se
Remataron En Joseph De Cularica

040

4. De doce mill mrs por setenta y cinco car
gas de carbon aviente mrs. cada carga
quiere Ben dierra Boand az pinazu
por suel Cuyo ceson a riber. Boan
asencio de Xurriaga vizno de mon
ragon Chalesa

120

4. De mill y trescientos mrs. Por setenta
cargas de carbon al dho Precio que se
Ben dierra a Pedro de amuchasteg

1040

4. Y ten^{otto} mill quinientos Y sesenta
Y ocho mrs. Los sesenta mill ciento y
veinte dellos Por quarenta Du
bles. que se le vendieron En gar
tando la a Pedro Lopez de riber.
Y acaual aguatn Reales y me
dio. Y los dos mill quatrocientos
Y quarenta y ocho restantes que
fue condenado En su o dho por el
señor alcalde Por suer cortado
Otros diez Y seis Nobles sin licen
cia del concebo

8056

4. De mill y seiscientos mrs para
urdir. Por ciento Y treinta
cargas de carbon aviente
para urdir. que se le vendie
ron. A Andres De Gomez corte

31080

En rodar

20600

+ Otros dormilly de ciento mis Por ciento
y diez cargas de carbon que se vendie
ron a Joan del carral de Turbe
gueta. En el dicho termino

397

20700

+ Dormilly de ciento marauidis por
ciento y diez cargas que en el dicho
termino y prescio se vendieron
a Pedro Lopez de cubicoctagalarno
Laca

20200

+ milly de ciento marauidis. Por
sesenta cargas al dicho prescio.
En el dicho termino. que
se vendieron a Francisco de
Babazcoytia

10200

+ Ochocientos marauidis. En
el dicho termino y prescio por
cuarenta cargas que se vendie
ron; a Joan de narbarica
cancbaqui

0800

+ Ducientos marauidis Por
diez cargas de carbon En el di
cho prescio y termino a martin
de Arcundia

0200

+ Ducientos mis de otras diez car
gas a martin de la caual

0200

+ Otros ducientos mis por otras diez
cargas a Pedro de angarate

0200

+ Otros Ducientos marauidis de
Joan del carral de Por Lami
ma Razon

0200

+ Dormilly de ciento marauidis por
cien cargas de carbon
a veinte y siete marauidis

41000

que se vendieron a martin de ar kaga
En el termino de lezago

2000

+ Setecientos y ochenta marauidis Por
quatro Robles Paramandior a cinco
reales que se vendieron a Joan de
gallaz fegus o larso

068

+ quatro mill marauidis Por du cienta
cargas de carbon a veinte marauis
dis En rodenu que se vendieron
a Joan de madalgeta. Vezy no de ar
Coytra

40

+ ~~11~~ mill marauidis Por ~~10~~ cargas
de carbon que se vendieron a mar
tin de vrrzar a l drc bo grescio

10

+ Otros ~~11~~ mill marauidis Por ciento
y cinquenta cargas que se vendieron
a Domingo Dioregu y Joan de lican
alde. En el drc bo grescio y termino.

30

+ quatro mil ciento y catorze marauis
dis Por el precio de ciento y tres ca
lles que se vendieron a martin de yna
rra. Bunto a la casa de asurca

4011

+ Setecientos y quatro y lco bo mara
rauidis. Por el drc po xo. Del Ro
ble de santa Ana que se Remia
to En francisco de ygoa

014

+ Trescientos y setenta y quatro
marauidis que da de venta
Joan de Crensun. Por el su ego
de los bo los sessanta Marina

037

+ Yten do de reales. Por setima
de ros Para cabrios. que se ven
dieron a Jeronimo Perez de
unese En el coroba

0408

+ Yten veinte y quatro

58062

- ^{de N.º de}
 Cargas de carbon a Pedro de Ybar
 caual casero de Ynsorcaual amedio
 Real. Bunto a Lamismacassade
 Ynsorcaual
 Ytenci y quinta Reales porci en plan
 tios que se vendieron a los omes ray.
 de garr. y de putado. En el termino de Joan
 Sortizcoracona amedio de gorrada uno
 Por manera que suma y montallo de
 cargos esenta mill. setecientos
 y treinta y dos marauidi como.
 Pareze por las dichas partidas
 resurso. — Para lo qual los
 dichos señores alcaldes y reg.
 miento dan su des cargo,
 En la forma siguiente

U408

10700

600734

Dada

- Lo primero dan por des cargo quatro
 cientos y setenta marauidi. Los tres
 cientos y veinte de ellos del salario del
 señor alcalde. Y los ciento y cinquenta
 restantes de la visita de monedras N.º 1
 Yten otros quatro cientos y setenta
 marauidi. Los trescientos y ve
 inte de ellos. Por el salario del sindico
 y los ciento y cinquenta restantes
 de la visita de monedras N.º 2
 Yten dos mill. y tres, ycientos y no
 venta y quatro ms. Los sey. ducados

U470

U47

U9

399-

Yten seismilly quinientos mis
quese pagaron a boansaez de me
colalde. Regidor y martin perez de
lamarrano Portres dias de ocu
pacion. que tubieron como mo
curadores. de esta villa En la vlti
ma Junta general. de todos los
Ymas doze reales del Regi^{to}tro.

60908

Yten mill y quinientos mara
urdis. quese pagon al di cho
ansaez de me colalde. Regidor
Portres dias de ocupacion. de la
Junta Particular de vi da ma
con la Yda Y Buelta. N^o 11

10500

Yten mill mara urdis al di
cho Joan saez de me colalde.
Por dos dias de ocupacion de la
ultima Junta Particular
de santa cruz de azco itra Y
mas quatro reales por la
razon que tru xo. de lo de creta
do En ambas Juntas. Parti
culares. N^o 12

10136

Yten mill y du cientos mis de
lamatanca de doce lobos que
sean traido a esta villa du
rante este año. N^o 13

10200

Yten diez Y seis reales quese
pagaron a doming o de lea
y gartu En pechador por cinco
dias de ocupacion que se ocupó
en allanar el camino. Junto
al mo don o de la zencia. N^o 14

0540

3007

+ Y ten guarenta y dos reales
que se pagaron a marci a los
virre. Los veinte y quatro dellos
de derechor que pago de los testi-
monios que truso de bauerse
Publicado. Al Cdrro de las car-
nicerías. Y los diez y ocho por
tantes de su ocupacion de tres
dias y medio n.º 5

1042

+ Y treinta y seis reales que
se pagaron a Joan perez de ma-
Daria gasindico por lo que
puso y gasto. En diferentes
virritas. Y el pamenes de
montes n.º 6

1022

+ Y en cinquenta y un reales
y quatrotillo que se libraron
al señor Alcalde por tantos
puso y gasto. Los veinte y ocho
en plata por la dineta que
sizo para el concebo por la
venenar do la de antes y diez
y ocho reales por la Escura
de la dsa dineta que con el
premio de la Plata a ambas
Partidas. Sugen la dsa can-
tida n.º 7

107

+ Y en veinte y cinco reales
que se pagaron a Joan de la
ma a tambor de mero de cin-
quenta que se le de via por
su salario n.º 8

08

3909

+ Y en ciento y nueve reales y tres
quartillos que se libraron al menor
alcalde. Por tanto puso y distri-
buyo. En cosas tocantes al concejo
como Parece por su memorial al. Lo
necimientos que Corrió y entre
go con el n.º 1

400

30706

+ Y en ocho reales que se pagaron
a Francisco Deygo acerra zero.
Por una Reda que hizo para el
pilon de la fuente del concejo

002

+ Y en un martin de gasteri. Por fano
asalarado de la villa de doce du-
cados. Los seis dellos de merced
del salario Del año pasado,
Y los otros seis de tantos del
primer tercio de este presente
año n.º 21

40488

+ Y en cinquenta reales (Se pagaron a
de aramburu colector de la Bulas de la
Santa Cruzada. Por tanto En que se
conzerto con el Regimiento conforme
a lo decretado En la junta general
por la preterision de los salarios
de la alca de la moneda de vellon procedida
de las Bulas consumidas En esta villa
Y su jurisdiccion. Este año avitoria
como Parece Por su libranca Y ucor
ta De Pago n.º 22

10700

+ Y en otros cien maravedis de la caja de morales =

0100

+ Y en ciento y sesenta y dos reales que
se pagaron en cinco mil quinientos dos
ms que se pagaron a domingo de la...

4602

505

8U 9-8

60073

fora y treinta y seis mil como el cargo con que goza a su entrada

[illegible]

401

Y anillo y toro anillo de
 siendo Festigos Joan De galoe Matheo
 parbarca y Juan de Vicaume de roenke
 Estavilla y Hofmann for se no res de
 Santos Guel y Doyscongo = Capto
 y Tom saez y el firmo vno

y Andru de Berceybal y Joao maderia
 y Joao de Galascos y Joao de Faria
 y Pedro de Cumata
 y Pedro de Arana y Anilber de y roe
 y Joao de Mea Lal y Matheo de parbarca

y Joao de y roe
 y Joao de y roe